

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2016-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CATORCE DE LA ONCEAVA SESION EXTRAORDINARIA.

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,
CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las doce horas con tres minutos, del día miércoles treinta de Diciembre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Carnitas y Panteones; ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Cállas; C. IMELDA UICAB CHAN, Regidora de Parques y Jardines; C. LUIS FERNANDO COÑCHÁ CHAVEZ, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisanas; PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; C. MONICA MATU MARTINEZ, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; C. SERGIO ALBERTO REYES CHI, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, Cuarto. - Aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016.

En relación a este punto el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobado por UNANIMIDAD de votos por este Honorable Cabildo.

A T E N T A M E N T E.- "JUNTOS TRANSFORMAMOS TENABO".- PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE TENABO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE TENABO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2016.
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio y control del gasto Público del Municipio de Tenabo, para el ejercicio fiscal 2016 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos.
- II. Dependencias y unidades administrativas: Las previstas en el Artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo.
- III. Entidades: Los organismos descentralizados de la administración pública del Municipio de Tenabo.
- IV. Autoridades Auxiliares: La junta y Agencias Municipales.
- V. Tesorería: La Tesorería Municipal.
- VI. Administración: La Dirección de Administración.
- VII. Contraloría: La Dirección de Contraloría Municipal, y
- VIII. Presupuesto: Al presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la corrección de la aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogenizar,

racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, lo anterior en coordinación con el Síndico de Hacienda.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

ARTÍCULO CUARTO.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 es por la cantidad de \$ 98,309,058.00 (son: Noventa y Ocho Millones Trescientos Nueve Mil Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de impuestos, Cuotas y aportaciones de seguridad social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos un monto de \$ 2,726,697.00 (Son: Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la cantidad de \$95,582,361.00 (son: Noventa y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Un pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente clasificador por objeto del gasto, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

| CAPITULO | OBJETO DEL GASTO | IMPORTE |
|----------|---|----------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 50,513,322.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,872,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 15,190,111.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 8,005,969.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 100,000.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 10,727,656.00 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 900,000.00 |
| | TOTAL OBJETO DEL GASTO | 98,309,058.00 |

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la siguiente clasificación administrativa:

| RAMO | DEPENDENCIA | IMPORTE |
|------|---|---------------|
| 01 | PRESIDENCIA | 12,133,066.00 |
| 02 | SECRETARIA PARTICULAR | 2,620,450.00 |
| 03 | TESORERIA | 1,165,111.00 |
| 04 | SECRETARIA | 9,038,641.00 |
| 05 | CONTRALORIA | 676,298.00 |
| 06 | CENTRO DE EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL | 1,334,439.00 |
| 07 | DIRECCION DE ADMINISTRACION | 14,965,036.00 |
| 08 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 5,893,488.00 |

| | | |
|----|---|------------------------|
| 09 | DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 7,718,484.00 |
| 10 | DIRECCION JURIDICA | 729,860.00 |
| 11 | DIRECCION EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE | 6,838,361.00 |
| 12 | DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE | 288,050.00 |
| 13 | DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO | 4,995,580.00 |
| 14 | DIRECCION DE PLANEACION | 1,680,971.00 |
| 15 | DIRECCION DESARROLLO RURAL | 3,919,134.00 |
| 16 | DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL | 709,842.00 |
| 17 | UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | 195,269.00 |
| 18 | JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS | 6,305,969.00 |
| 19 | FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 8,412,298.00 |
| 20 | FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 5,473,353.00 |
| 21 | CONVENIOS | 2,315,358.00 |
| 22 | DEUDA PUBLICA | 900,000.00 |
| | TOTAL DEPENDENCIAS | \$98,309,058.00 |

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El gasto programable contemplado en el presente presupuesto contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del plan municipal de desarrollo 2016

| Clasificación por Unidades Responsables | Importe | Ejes de políticas públicas |
|--|------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Educación, Cultura y Deporte | \$ 6,838,361.00 | <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo humano e igualdad de oportunidades Tenabo sustentable y progresista |
| <ul style="list-style-type: none"> Presidencia | \$ 12,133,066.00 | <ul style="list-style-type: none"> Gobierno responsable y eficiente |
| <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Desarrollo Económico y Social | \$ 709,842.00 | <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo humano e igualdad de oportunidades Tecnificación e infraestructura para el desarrollo económico |
| <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Desarrollo Rural | \$ 3,919,134.00 | <ul style="list-style-type: none"> Tecnificación e infraestructura para el desarrollo económico |
| <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Ecología y Medio Ambiente | \$ 288,050.00 | <ul style="list-style-type: none"> Tenabo sustentable y progresista |

| | | |
|---|-------------------------|---|
| • Dirección de Obras Publicas | \$ 5,893,488.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Tenabo sustentable y progresista • Gobierno responsable y eficiente |
| • Centro de Emergencia y Protección Civil | \$ 1,334,439.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Municipio seguro y sociedad protegida |
| • Secretaria del H. Ayuntamiento | \$ 9,038,641.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Secretaria Particular | \$ 2,620,450.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Dirección Jurídica | \$ 729,868.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Dirección de Administración | \$ 14,965,036.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Dirección de Contraloría | \$ 876,298.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Tesorería | \$ 1,165,111.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública | \$ 195,289.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Dirección de Servicios Públicos | \$ 7,718,484.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Dirección de Agua Potable | \$ 4,995,580.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Fism | \$8,412,298.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo humano e igualdad de oportunidades • Tecnificación e Infraestructura para el desarrollo económico • Gobierno responsable y eficiente |
| • Fortamun | \$ 5,473,353.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Convenios | \$ 2,315,358.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo humano e igualdad de oportunidades • Tecnificación e Infraestructura para el desarrollo económico • Gobierno responsable y eficiente |
| • Deuda Publica | \$ 900,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable y eficiente |
| • Dirección de Planeación | \$ 1,680,971.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Tenabo sustentable y progresista • Gobierno responsable y eficiente |
| • Juntas, Agencias y Comisarias | \$ 6,305,969.00 | <ul style="list-style-type: none"> • Tenabo sustentable y progresista • Gobierno responsable y eficiente |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO | \$ 98,309,058.00 | |

ARTÍCULO OCTAVO.- Las erogaciones previstas para la Junta y agencias municipales para el ejercicio fiscal 2016, por concepto de participaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del sistema de coordinación fiscal del Estado de Campeche, representan el 16 % del Fondo General Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$ 6,094,631.00 (Son: Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Un pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

| AUTORIDAD AUXILIAR | MONTO | % |
|----------------------|--------------------|--------------|
| TINUN | \$3,809,144 | 10.00 |
| EMILIANO ZAPATA | 782,875 | 2.06 |
| KANKI | 478,143 | 1.25 |
| X'CUMCHEIL | 238,167 | 0.62 |
| SANTA ROSA | 238,167 | 0.62 |
| NACHE-HA | 232,167 | 0.61 |
| SAN PEDRO CORRALCHE | 158,984 | 0.42 |
| SANTA RITA CORRALCHE | 158,984 | 0.42 |
| TOTAL | \$6,094,631 | 16.00 |

Así mismo durante el ejercicio fiscal 2016 se otorgara un Apoyo Financiero Estatal a Junta y Agencias Municipales

| JUNTA MUNICIPAL/ AGENCIA | MONTO | % |
|---------------------------------------|---------------------|------------|
| JUNTA MUNICIPAL DE TINUN | 135,384.00 | 64.06 |
| AGENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA | 24,769.00 | 11.72 |
| AGENCIA MUNICIPAL DE KANKI | 16,505.00 | 7.81 |
| AGENCIA MUNICIPAL DE X'CUMCHEIL | 8,263.00 | 3.91 |
| AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA | 8,263.00 | 3.91 |
| AGENCIA MUNICIPAL DE NACHE-HA | 8,263.00 | 3.91 |
| AGENCIA MPAL. DE SN. PEDRO CORRALCHE | 4,946.00 | 2.34 |
| AGENCIA MPAL. DE SANTA RITA CORRALCHE | 4,946.00 | 2.34 |
| TOTAL | \$211,339.00 | 100 |

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley del sistema de coordinación fiscal del Estado de Campeche y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo y demás disposiciones aplicables y se ejercerá conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Tenabo, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$3,000,000.00 (son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

| ENTIDAD | MONTO |
|---|-----------------------|
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TENABO | \$3,000,000.00 |
| TOTAL | \$3,000,000.00 |

ARTÍCULO DECIMO.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 900,000.00 (Son: Novecientos Mil pesos 00/100 M.N)

ARTÍCULO UNDECIMO.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III
DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 13,885,651.00 (son: Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), y se integrará de la siguiente manera:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$ 8, 412,298.00 (son: Ocho Millones Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Noventa y Ocho pesos 00/100 M.N)
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$ 5,473,353.00 (son: Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

| CONCEPTO | IMPORTE (PESOS) |
|---------------------|---------------------|
| SC.-AGUA POTABLE | \$ 700,000 |
| SE.- PAVIMENTACION | 1,261,845 |
| SE.-ELECTRIFICACION | 1,800,000 |
| SH.-VIVIENDA | 4,650,453 |
| TOTAL | \$ 8,412,298 |

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prontanas de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

- a) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA: \$ 5,473,353.00

CAPITULO IV
DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES POR
CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados, y aplicados ascienden a la cantidad total de \$2,315,358.00 (son: Dos Millones Trescientos Quince Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| FOPEDEM | \$ 2,000,000.00 |
| FONDO PARA ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCABUROS | 315,358.00 |
| TOTAL | \$ 2,315,358.00 |

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;

- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte de Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes mensuales a que se refiere el artículo vigésimo primero de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no imitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto de procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio. Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año, para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda reservar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Tenabo están obligados a crear sus provisiones laborales a fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que se lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que se haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVI de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de Energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

1. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suprirán. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección de Administración, siendo responsabilidad

del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

- II. **Alimentación:** La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo, salvo las ocasiones contingentes mismas que deberán estar debidamente justificadas.
- III. **Arrendamientos de Bienes Inmuebles:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
- IV. **Asesorías, Estudios e Investigaciones.** Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.
- V. **Servicio de Mensajería:** Se limitará a correspondencia de uso oficial.
- VI. **Servicio Telefónico:** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.
- VII. **Energía Eléctrica:** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá conservar únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VIII. **Viáticos y Pasajes:** Solo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y Tesorero contar con un fondo revolvente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.
- IX. **Fotocopiadora:** El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Dirección de Administración deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará fotocopia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.
- X. **Del combustible y Mantenimiento de la Flota Vehicular:** Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras de consumo, el uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial y el mantenimiento de la flota vehicular se realizará a la disponibilidad financiera.
- XI. **Bienes Muebles:** Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios del mercado.

- XII. **Materiales:** Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para el uso oficial.
- XIII. **Publicaciones:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Unidad de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Tenabo.
- XIV. **Diarios y revistas:** Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO

| INDICADOR | INDICADOR | FORMULA | PARAMETRO ACEPTABLE |
|----------------|---|--|-------------------------------------|
| EFECTIVO | LIQUIDEZ | ACTIVO CIRCULANTE/ PASIVO CIRCULANTE | ENTRE 1.00 Y 1.5 VECES |
| | MARGEN DE SEGURIDAD | ACTIVO CIRCULANTE-PASIVO CIRCULANTE/ PASIVO CIRCULANTE | ENTRE 0.000 Y 1.00 VECES |
| PASIVO | ENDEUDAMIENTO | PASIVOS TOTALES/ ACTIVOS TOTALES | HASTA 50 % |
| TRIBUTARIA | RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL | INGRESO POR IMPUESTO PREDIAL/CARTERA PREDIAL POR COBRAR | MAYOR A 70 % |
| | RECAUDACION DE DERECHOS DE AGUA POTABLE | INGRESO POR AGUA POTABLE/CARTERA AGUA POTABLE POR COBRAR | MAYOR A 70 % |
| PRESUPUESTARIA | REALIZACION DE INVERSIONES Y SERVICIOS | GASTO SUSTENTABLE(1)/ INGRESO REAL DISPONIBLE | MAYOR A 50 % |
| | AUTONOMIA FINANCIERA | INGRESO PROPIO/ GASTO CORRIENTE | MAYOR A 30 % |
| | GESTION DE NOMINA | GASTO DE NOMINA/ GASTO DE NOMINA PRESUPUESTADO | MAYOR A 0.95 HASTA 1.05 VECES |
| | PERCEPCION DE SALARIOS | PERCEPCION MEDIA DE CABILDO Y DIRECCION SUPERIOR/PERCEPCION MEDIA DE LA NOMINA | HASTA 5 VECES |
| | RESULTADO OPERACIONAL FINANCIERO | INGRESOS TOTALES MASSALDO INICIAL/EGRESOS TOTALES | DE 1.00 A 1.10 VECES |

INDICADORES DE DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO

| INDICADOR | INDICADOR | PARAMETRO ACEPTABLE |
|-----------|---|---|
| | MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA | ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA |

| | | |
|----------------|--------------------|--|
| ADMINISTRACION | PERFILES DE PUESTO | 5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA 30 HORAS DE CAPACITACION AL AÑO |
| | INVENTARIO GENERAL | INVENTARIO FISICO ACTUALIZADO Y RESGUARDOS. CONCIALIZACION CON CONTABILIDAD. INVENTARIO FISICO ANUAL |
| | SISTEMA CONTABLE | ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS |

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN SERVICIOS PUBLICOS Y OBRA PÚBLICA

| INDICADOR | INDICADOR | CONDICION | PARAMETRO ACEPTABLE |
|--------------------|-------------------------|--|--|
| SERVICIOS PUBLICOS | DEPOSITO DE BASURA | NOM-083-SEMARNAT-2003 | CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL |
| | RASTRO PUBLICO | NOM-008-ZOO-1994 LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE | CUMPLE CON LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CON LA NORMA OFICIAL |
| OBRA PUBLICA | CAPACIDAD DE EJECUCION | NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADAS/ NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA PROGRAMADAS | 100 % |
| | CAPACIDAD DE APROBACION | NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADAS Y EN PROCESO APROBADAS/NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADAS Y EN PROCESO | 100 % |
| | CUMPLIMIENTO DE TIEMPO | NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA SIN VARIACION EN EL TIEMPO PROGRAMADO O CONTRATADO/ NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADA | 100 % |

| | | | |
|--|------------------------------|---|-------|
| | CUMPLIMIENTOS EN PRESUPUESTO | NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA SIN VARIACION EN EL PRESUPUESTO PROGRAMADO O CONTRATADO/ TOTAL DE LAS MUESTRA TERMINADA | 100 % |
|--|------------------------------|---|-------|

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen duplicidad de tareas, o que no justifiquen su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan;
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan, los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

| A) OBRAS PÚBLICAS | IMPORTE (PESOS) | |
|---|-----------------|--------------|
| | MAYOR DE | HASTA |
| MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente | 1 | 850,000.00 |
| MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante la invitación a cuando menos tres contratistas | 850,001.00 | 2,750,000.00 |
| Licitación Pública | 2,750,001.00 | En Adelante |

| B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS | (PESOS) | |
|---|--------------|--------------|
| | MAYOR DE | HASTA |
| MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente | 1 | 650,000.00 |
| MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas | 650,001.00 | 2,000,000.00 |
| Licitación Pública | 2,000,001.00 | En Adelante |

Los montos establecidos deberán considerarse más el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO VII
SERVICIOS PERSONALES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones y percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo, impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2016
PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL**

| GRADO | PUESTO | SALARIO BASE MENSUAL NETO | |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------|-----------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| MANDO SUPERIOR | PRESIDENTE MUNICIPAL | 50,000.00 | 75,000.00 |
| MANDO DE ALTA DIRECCIÓN | SINDICO | 20,000.00 | 45,000.00 |
| | REGIDOR | 20,000.00 | 45,000.00 |
| MANDO DE DIRECCIÓN | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO | 12,000.00 | 25,000.00 |
| | TESORERO | 20,000.00 | 30,000.00 |
| | CONTRALOR INTERNO | 12,000.00 | 25,000.00 |
| | SECRETARIO PARTICULAR | 12,000.00 | 25,000.00 |
| | DIRECTOR | 10,000.00 | 25,000.00 |
| MANDO MEDIO | CONTADOR GENERAL | 10,000.00 | 16,000.00 |
| | CONTADOR DE ORG. DESCENTRALIZADO | 10,000.00 | 16,000.00 |
| | SUBDIRECTOR | 8,000.00 | 16,000.00 |
| | SUBSECRETARIO | 8,000.00 | 16,000.00 |
| | JEFE DE UNIDAD | 7,000.00 | 14,000.00 |
| | JEFE DE ÁREA | 7,000.00 | 14,000.00 |
| | CRONISTA | 7,000.00 | 14,000.00 |

| GRADO | PUESTO | SALARIO BASE MENSUAL NETO | | |
|--------------------|-------------------------|---------------------------|-----------|-----------|
| | | NIVEL | | |
| | | A | B | C |
| PERSONAL OPERATIVO | AFANADORA | 2,500.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | AYUDANTE GENERAL | 2,500.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | BODEGUERO | 2,500.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | BRIGADISTA | 2,500.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | CONSERJE | 2,500.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | VELADOR | 2,500.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | MAESTRO DE DANZA | 2,500.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | MÚSICO | 2,000.00 | 3,000.00 | 4,000.00 |
| | SECRETARIA | 3,000.00 | 5,000.00 | 5,600.00 |
| | OFICIAL ALBAÑIL | 3,500.00 | 4,000.00 | 5,000.00 |
| | OPERADOR DE MAQUINARIA | 3,500.00 | 4,800.00 | 5,000.00 |
| | CHOFER | 4,000.00 | 5,000.00 | 6,000.00 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 5,000.00 | 6,000.00 | 7,000.00 |
| | TOPOGRAFO | 3,000.00 | 5,000.00 | 7,000.00 |
| | AUXILIAR CONTABLE | 4,000.00 | 6,000.00 | 8,000.00 |
| | SUPERVISOR DE OBRA | 4,000.00 | 6,000.00 | 8,000.00 |
| | ANALISTA DE COSTOS | 7,000.00 | 8,000.00 | 9,000.00 |
| | INSTRUCTOR DEPORTIVO | 6,000.00 | 8,000.00 | 10,000.00 |
| | ENCARGADO DE PROGRAMA | 8,000.00 | 10,000.00 | 12,000.00 |
| | ENCARGADO DE COMPRAS | 8,000.00 | 10,000.00 | 12,000.00 |

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE TINUN 2016

| PUESTO | REMUNERACION NETA | | |
|----------------------------|-------------------|--------------|---------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | TOTAL MENSUAL |
| PRESIDENTE DE LA JUNTA | \$ 11,000.00 | \$ 15,500.00 | \$ 31,000.00 |
| SECRETARIO | \$ 2,600.00 | \$ 3,500.00 | \$ 7,000.00 |
| SECRETARIO PARTICULAR PTE. | \$ 1,400.00 | \$ 2,500.00 | \$ 5,000.00 |
| TESORERO | \$ 2,600.00 | \$ 3,500.00 | \$ 7,000.00 |
| CONTADOR | \$ 2,600.00 | \$ 3,500.00 | \$ 7,000.00 |
| SECRETARIA | \$ 1,200.00 | \$ 2,500.00 | \$ 5,000.00 |
| AUX. ADMINISTRATIVO | \$ 1,200.00 | \$ 2,500.00 | \$ 5,000.00 |
| REGIDORES | \$ 2,600.00 | \$ 3,500.00 | \$ 7,000.00 |

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozarán de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, y las que deriven de las Condiciones Generales de Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asigna para apoyar acciones de interés y cooperación social, y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciba. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar, permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVI de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGESIMO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XM del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso. Así mismo a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al ejercicio, el H. Ayuntamiento remitirá al congreso del estado, para su aprobación definitiva la cuenta pública, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo iniciará su vigencia el 1º de Enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones al presupuesto de egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de las participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la ley de ingresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2016, el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la transferencia a fondos federales y a la tesorería de la federación o al poder ejecutivo del estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del municipio de Tenabo, entre ellas las afectaciones a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto del gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cadulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el H. Ayuntamiento de Tenabo. De lo anterior se procurara mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

TERCERO.- Se autoriza al secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo a realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del presupuesto de egresos del Municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

CUARTO.- De conformidad con los partidas presupuestales asignados en este presupuesto se ordena al sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presupuesto anual de Egresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016

| | | RELACION DE RECURSOS A RECIBIR DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015 | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
| FEDERACION | | | | | | | | | | | | | | |
| FONDO DE | | | | | | | | | | | | | | |
| INFRAESTRUCTURA | | | | | | | | | | | | | | |
| SOPCIAL MUNICIPAL | | | | | | | | | | | | | | |
| (PSM) | | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 841,279.80 | 8,412,293.00 |
| FONDO PARA EL | | | | | | | | | | | | | | |
| FORTALECIMIENTO | | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPAL (FORTAMUNIM) | | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 456,112.75 | 5,473,353.00 |
| FONDO DE | | | | | | | | | | | | | | |
| PAVIMENTACION A | | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIOS (POPAM) | | | | | | | | | | | 1,000,000.00 | | | 2,000,000.00 |
| FONDO PARA LAS | | | | | | | | | | | | | | |
| ESTADIOS FEDERATIVAS | | | | | | | | | | | | | | |
| Y MUNICIPIOS | | | | | | | | | | | | | | |
| PRODUCTORES DE | | | | | | | | | | | | | | |
| HIDROCARBUROS | | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,279.00 | 26,283.00 | 315,353.00 |
| ESTATAL | | | | | | | | | | | | | | |
| | | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 1,321,621.55 | \$ 16,301,059.00 |



MUNICIPIO DE TENABO
ESTADO DE CAMPECHE

MUNICIPIO DE TIXTLALCO
ESTADO DE CAMPECHE
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
CAPÍTULOS

| CLAVE | RAMOS | 8000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 | TOTALES |
|---------|---|----------------------|--------------------------|---------------------|--|---|-------------------|---|------------------------------|---------------|------------------|
| | | SERVICIOS PERSONALES | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | TRANSFERENCIAS, AGUAS, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | INVERSIÓN PÚBLICA | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | PARTICIPACION Y APORTACIONES | DEUDA PÚBLICA | |
| I | PRESENCIA | \$ 8,339,066.00 | \$ 356,000.00 | \$ 128,000.00 | \$ 2,400,000.00 | - | - | - | - | - | 12,123,066.00 |
| II | SECRETARÍA PARTICIPAR | 2,000,000.00 | 200,000.00 | 210,000.00 | - | - | - | - | - | - | 2,410,000.00 |
| III | SECRETARÍA VPA | 700,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | 700,000.00 |
| IV | SECRETARÍA VPA | 2,100,000.00 | 1,000,000.00 | 500,000.00 | 400,000.00 | - | - | - | - | - | 4,000,000.00 |
| V | SECRETARÍA VPA | 350,000.00 | 40,000.00 | 70,000.00 | - | - | - | - | - | - | 460,000.00 |
| VI | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 1,000,000.00 | 200,000.00 | 80,000.00 | - | - | - | - | - | - | 1,280,000.00 |
| VII | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 10,000,000.00 | 2,400,000.00 | 1,500,000.00 | - | - | - | - | - | - | 14,900,000.00 |
| VIII | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 4,314,000.00 | 1,400,000.00 | 175,000.00 | - | 15,000.00 | - | - | - | - | 5,899,000.00 |
| IX | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 5,000,000.00 | 2,000,000.00 | 2,110,000.00 | - | - | - | - | - | - | 9,110,000.00 |
| X | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 400,000.00 | 40,000.00 | 210,000.00 | - | - | - | - | - | - | 650,000.00 |
| XI | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 4,000,000.00 | 500,000.00 | 1,400,000.00 | - | - | - | - | - | - | 6,900,000.00 |
| XII | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 170,000.00 | 30,000.00 | 50,000.00 | - | 25,000.00 | - | - | - | - | 275,000.00 |
| XIII | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 700,000.00 | - | - | - | - | - | - | 3,700,000.00 |
| XIV | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 1,400,000.00 | 100,000.00 | 90,000.00 | - | - | - | - | - | - | 1,590,000.00 |
| XV | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 1,100,000.00 | 100,000.00 | 60,000.00 | 1,500,000.00 | 25,000.00 | - | - | - | - | 3,185,000.00 |
| XVI | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 300,000.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | - | - | - | - | - | - | 500,000.00 |
| XVII | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 100,000.00 | 100,000.00 | 200,000.00 | - | - | - | - | - | - | 400,000.00 |
| XVIII | DIRECCIÓN DE PARTICIPACION | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 1,200,000.00 | 2,700,000.00 | - | - | - | - | - | 5,900,000.00 |
| XIX | FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | - | - | - | - | - | 8,412,200.00 | - | - | - | 8,412,200.00 |
| XX | FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | - | - | 5,470,000.00 | - | - | - | - | - | - | 5,470,000.00 |
| XXI | CONVENIOS | - | - | - | - | - | 2,315,100.00 | - | - | - | 2,315,100.00 |
| XXII | DEUDA PÚBLICA | - | - | - | - | - | - | - | - | 900,000.00 | 900,000.00 |
| TOTALES | | \$ 50,513,000.00 | \$ 12,872,000.00 | \$ 35,100,110.00 | \$ 8,000,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 10,777,650.00 | \$ - | \$ - | \$ 900,000.00 | \$ 88,300,000.00 |

